

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 017-2023

Guatemala, 15 FEB 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, destinado a varias categorías programáticas, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar la nómina de sueldos y salarios del personal supernumerario y jornales con sus complementos por antigüedad y específicos, además de otras remuneraciones del personal temporal, retribuciones por servicios, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional; en tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Ministerial, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **026** de fecha **10 FEB 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>24,527,121</u>	<u>24,527,121</u>
13	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	24,527,121	24,527,121

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos Corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>24,527,121</u>	<u>24,527,121</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>24,527,121</u>	<u>24,527,121</u>
Funcionamiento	24,527,121	24,527,121

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIÚN QUETZALES (Q24,527,121)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 026 FECHA: 10 FEB 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q24,527,121.-----

Oficio número S.P.0054-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2023-11718 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 09 de febrero de 2023.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

Por medio del Oficio número S.P.0054-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la autorización a una modificación por el monto de Q24,527,121, contenida en el comprobante forma CO2 número 13 con movimientos presupuestarios de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes de acuerdo a las justificaciones adjuntas al expediente de mérito.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con base en la Ley Orgánica del Presupuesto, la justificación remitida, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q24,527,121 destinado a varias categorías programáticas, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar la nómina de sueldos y salarios del personal supernumerario y jornales con sus complementos por antigüedad y específicos, además de otras remuneraciones del personal temporal, retribuciones por servicios, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita las asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales y 2 Materiales y Suministros, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en las categorías programáticas 11 Servicios de Formación del Recurso Humano, 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva y 13 Recuperación de la Salud, justificando que reorienta el espacio presupuestario hacia otras partidas debido a que cuentan con la disponibilidad, sin afectar el cumplimiento de las actividades programadas en el presente ejercicio fiscal.
5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:

- a. La modificación presupuestaria solicitada, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas;
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y, la observancia de las demás normativas vigentes que sean aplicables al proceso de ejecución en las asignaciones programadas;
 - d. La Resolución número 013-2023 de fecha 01 de febrero de 2023 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión; la misma se emite con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b.;
 - e. Dar cumplimiento a las Resoluciones Ministeriales números G.G.0016-2023 y G.G.0017-2023 ambas de fecha 01 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante las cuales se autorizan las reprogramaciones de los renglones de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 031 Jornales, al tenor del Decreto número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 33 y 34, respectivamente; asimismo de la Resolución Ministerial número G.G.0014-2023 de la Cartera de Salud, del 01 de febrero de 2023, en la que se aprueba la reprogramación del renglón de gasto 036 Retribuciones por servicios, con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 13; y,
 - f. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

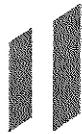
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIÚN QUETZALES (Q24,527,121)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que dicho Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos; las autoridades superiores del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Licda. Elda María Peñate Cameros
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 15 FEB 2023

Resolución número: 021 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q24,527,121.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número S.P.0054-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, solicita la autorización a una modificación por el monto de Q24,527,121, contenida en el comprobante forma CO2 número 13 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, de acuerdo a las justificaciones adjuntas al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 026 de fecha 10 FEB 2023, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIÚN QUETZALES (Q24,527,121)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que la misma puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos; asimismo, las autoridades superiores de la Cartera de Salud, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIÚN QUETZALES (Q24,527,121)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades realiza las modificaciones que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que autoriza el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establece que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto; asimismo, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para financiar la nómina de sueldos y salarios del personal supernumerario y jornales con sus complementos por antigüedad y específicos, además de otras remuneraciones del personal temporal, retribuciones por servicios, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. IV) Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y

financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para los efectos que procedan; asimismo, trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	017-2023		15	2	2,023	13
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-11-00-000-001-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-603,373.00	-603,373.00
11130009-11-00-000-001-000-021-0401-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-74,868.00	-74,868.00
11130009-11-00-000-001-000-021-0601-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-383,568.00	-383,568.00
11130009-11-00-000-001-000-021-0920-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-94,949.00	-94,949.00
11130009-11-00-000-001-000-021-1201-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-589,777.00	-589,777.00
11130009-11-00-000-001-000-021-1703-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-50,604.00	-50,604.00
11130009-11-00-000-001-000-021-1901-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-79,104.00	-79,104.00
11130009-11-00-000-001-000-026-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	-71,625.00	-71,625.00
11130009-11-00-000-001-000-026-0601-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	-45,084.00	-45,084.00
11130009-11-00-000-001-000-026-1201-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	-63,012.00	-63,012.00
11130009-11-00-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPI	-581,102.00	-581,102.00
11130009-11-00-000-001-000-027-0401-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPI	-258,756.00	-258,756.00
11130009-11-00-000-001-000-027-0601-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPI	-1,259,006.00	-1,259,006.00
11130009-11-00-000-001-000-027-0920-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPI	-287,750.00	-287,750.00
11130009-11-00-000-001-000-027-1201-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPI	-1,790,586.00	-1,790,586.00
11130009-11-00-000-001-000-027-1703-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPI	-162,519.00	-162,519.00
11130009-11-00-000-001-000-027-1901-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPI	-236,940.00	-236,940.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-359,798.00	-359,798.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0401-11-0000-0000	AGUINALDO	-22,616.00	-22,616.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0601-11-0000-0000	AGUINALDO	-133,678.00	-133,678.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0920-11-0000-0000	AGUINALDO	-29,995.00	-29,995.00
11130009-11-00-000-001-000-071-1201-11-0000-0000	AGUINALDO	-196,350.00	-196,350.00
11130009-11-00-000-001-000-071-1703-11-0000-0000	AGUINALDO	-15,477.00	-15,477.00
11130009-11-00-000-001-000-071-1901-11-0000-0000	AGUINALDO	-27,173.00	-27,173.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-423,935.00	-423,935.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0401-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-22,616.00	-22,616.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0601-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-133,673.00	-133,673.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0901-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-13,231.00	-13,231.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0920-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-29,991.00	-29,991.00
11130009-11-00-000-001-000-072-1201-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-196,349.00	-196,349.00
11130009-11-00-000-001-000-072-1703-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-15,477.00	-15,477.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092610/2-111300092760/2-111300092230/2-111300092620/3-111300092150/2-111300092520/3-111300092640/2-11130
 0092450/2-111300092350/3-111300092330/2-111300092550/2-111300092730/2-111300092600/2-111300092430/2-1113000924
 90/2-111300092120/3-111300092830/2-111300092680/2-111300092100/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	2	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1	2	2,023
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	017-2023	15	2	2,023	13
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130009-11-00-000-001-000-072-1901-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-27,173.00	-27,173.00
11130009-12-00-000-002-000-036-0107-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-200.00	-200.00
11130009-12-00-000-004-000-253-1701-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-7,613.00	-7,613.00
11130009-13-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-16,230,153.00	-16,230,153.00
11130009-13-00-000-007-000-261-1701-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-9,000.00	-9,000.00
TOTAL ==>		-24,527,121.00	-24,527,121.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092610/2-111300092760/2-111300092230/2-111300092620/3-111300092150/2-111300092520/3-111300092640/2-111300092450/2-111300092350/3-111300092330/2-111300092550/2-111300092730/2-111300092600/2-111300092430/2-111300092490/2-111300092120/3-111300092830/2-111300092680/2-111300092100/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	2	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	017-2023		15	2	2,023	13
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-01-00-000-002-000-031-0101-11-0000-0000	JORNALES	10,710.00	10,710.00
11130009-01-00-000-002-000-032-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	438,801.00	438,801.00
11130009-01-00-000-002-000-033-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	55,452.00	55,452.00
11130009-01-00-000-004-000-031-0101-11-0000-0000	JORNALES	832,262.00	832,262.00
11130009-01-00-000-004-000-032-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	195,861.00	195,861.00
11130009-01-00-000-004-000-033-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	1,171,619.00	1,171,619.00
11130009-01-00-000-008-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	776,401.00	776,401.00
11130009-01-00-000-008-000-026-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	22,876.00	22,876.00
11130009-01-00-000-008-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	381,482.00	381,482.00
11130009-01-00-000-008-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	79,552.00	79,552.00
11130009-01-00-000-008-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	67,609.00	67,609.00
11130009-01-00-000-008-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	3,401.00	3,401.00
11130009-04-00-000-001-000-032-0115-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	80,676.00	80,676.00
11130009-04-00-000-003-000-036-0104-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	200.00	200.00
11130009-11-00-000-001-000-021-0301-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	293,340.00	293,340.00
11130009-11-00-000-001-000-021-0501-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	118,400.00	118,400.00
11130009-11-00-000-001-000-021-0801-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	43,704.00	43,704.00
11130009-11-00-000-001-000-021-0901-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	5,484.00	5,484.00
11130009-11-00-000-001-000-021-1301-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	190,740.00	190,740.00
11130009-11-00-000-001-000-021-1601-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	845,568.00	845,568.00
11130009-11-00-000-001-000-026-0301-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	31,500.00	31,500.00
11130009-11-00-000-001-000-026-0501-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	13,476.00	13,476.00
11130009-11-00-000-001-000-026-1301-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	22,500.00	22,500.00
11130009-11-00-000-001-000-026-1601-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	94,500.00	94,500.00
11130009-11-00-000-001-000-027-0301-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	1,152,483.00	1,152,483.00
11130009-11-00-000-001-000-027-0501-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	435,408.00	435,408.00
11130009-11-00-000-001-000-027-0801-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	151,151.00	151,151.00
11130009-11-00-000-001-000-027-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	15,500.00	15,500.00
11130009-11-00-000-001-000-027-1301-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	639,305.00	639,305.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092610/2-111300092760/2-111300092230/2-111300092620/3-111300092150/2-111300092520/3-111300092640/2-11130
 0092450/2-111300092350/3-111300092330/2-111300092550/2-111300092730/2-111300092600/2-111300092430/2-1113000924
 90/2-111300092120/3-111300092830/2-111300092680/2-111300092100/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	2	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1	2	2,023
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	017-2023	15	2	2,023	13
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

11130009-11-00-000-001-000-027-1401-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	4,743.00	4,743.00
11130009-11-00-000-001-000-027-1601-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	2,775,923.00	2,775,923.00
11130009-11-00-000-001-000-032-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	8,302.00	8,302.00
11130009-11-00-000-001-000-032-1601-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	19,056.00	19,056.00
11130009-11-00-000-001-000-032-1805-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	11,729.00	11,729.00
11130009-11-00-000-001-000-032-2201-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	22,905.00	22,905.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0301-11-0000-0000	AGUINALDO	97,877.00	97,877.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0501-11-0000-0000	AGUINALDO	44,457.00	44,457.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0801-11-0000-0000	AGUINALDO	13,910.00	13,910.00
11130009-11-00-000-001-000-071-1301-11-0000-0000	AGUINALDO	66,698.00	66,698.00
11130009-11-00-000-001-000-071-1601-11-0000-0000	AGUINALDO	287,777.00	287,777.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0301-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	97,890.00	97,890.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0501-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	44,460.00	44,460.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0801-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	13,910.00	13,910.00
11130009-11-00-000-001-000-072-1301-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	66,698.00	66,698.00
11130009-11-00-000-001-000-072-1601-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	287,782.00	287,782.00
11130009-11-00-000-001-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	800.00	800.00
11130009-11-00-000-001-000-073-0301-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	2,800.00	2,800.00
11130009-11-00-000-001-000-073-0501-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,199.00	1,199.00
11130009-11-00-000-001-000-073-0801-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	400.00	400.00
11130009-11-00-000-001-000-073-1301-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	2,000.00	2,000.00
11130009-11-00-000-001-000-073-1601-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	8,400.00	8,400.00
11130009-12-00-000-001-000-031-0401-11-0000-0000	JORNALES	19,110.00	19,110.00
11130009-12-00-000-001-000-031-0501-11-0000-0000	JORNALES	16,855.00	16,855.00
11130009-12-00-000-001-000-031-0601-11-0000-0000	JORNALES	19,174.00	19,174.00
11130009-12-00-000-001-000-031-0701-11-0000-0000	JORNALES	15,110.00	15,110.00
11130009-12-00-000-001-000-032-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	1,064,275.00	1,064,275.00
11130009-12-00-000-001-000-032-0108-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	436,792.00	436,792.00
11130009-12-00-000-001-000-032-0114-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	257,653.00	257,653.00
11130009-12-00-000-001-000-032-0201-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	13,571.00	13,571.00
11130009-12-00-000-001-000-032-0301-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	56,197.00	56,197.00
11130009-12-00-000-001-000-032-0401-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	40,568.00	40,568.00
11130009-12-00-000-001-000-032-0501-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	307,394.00	307,394.00

DESCRIPCION: Consolidación:
 111300092610/2-111300092760/2-111300092230/2-111300092620/3-111300092150/2-111300092520/3-111300092640/2-11130
 0092450/2-111300092350/3-111300092330/2-111300092550/2-111300092730/2-111300092600/2-111300092430/2-1113000924
 90/2-111300092120/3-111300092830/2-111300092680/2-111300092100/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	2	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	017-2023		15	2	2,023	13
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130009-12-00-000-001-000-032-0601-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	95,063.00	95,063.00
11130009-12-00-000-001-000-032-0701-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	1,285,564.00	1,285,564.00
11130009-12-00-000-001-000-032-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	619,846.00	619,846.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	68,246.00	68,246.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1201-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	268.00	268.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1301-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	276,265.00	276,265.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1401-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	35,182.00	35,182.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1413-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	9,512.00	9,512.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1420-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	18,107.00	18,107.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1501-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	55,152.00	55,152.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1601-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	119,308.00	119,308.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1701-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	14,330.00	14,330.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1703-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	68,103.00	68,103.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1801-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	59,189.00	59,189.00
11130009-12-00-000-001-000-032-1901-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	14,699.00	14,699.00
11130009-12-00-000-001-000-032-2001-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	402,120.00	402,120.00
11130009-12-00-000-001-000-032-2101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	85,029.00	85,029.00
11130009-12-00-000-001-000-032-2201-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	131,864.00	131,864.00
11130009-12-00-000-001-000-033-0701-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR JC	182,206.00	182,206.00
11130009-12-00-000-001-000-033-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR JC	32,095.00	32,095.00
11130009-12-00-000-001-000-033-1101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR JC	64,069.00	64,069.00
11130009-12-00-000-001-000-033-1201-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR JC	26,937.00	26,937.00
11130009-12-00-000-001-000-033-1301-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR JC	38,097.00	38,097.00
11130009-12-00-000-001-000-033-1401-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR JC	6,667.00	6,667.00
11130009-12-00-000-001-000-033-1413-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR JC	11,633.00	11,633.00
11130009-12-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	14,072.00	14,072.00
11130009-12-00-000-001-000-071-1703-11-0000-0000	AGUINALDO	2,213.00	2,213.00
11130009-12-00-000-002-000-029-1701-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	16,613.00	16,613.00
11130009-12-00-000-002-000-032-1001-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	1,485.00	1,485.00
11130009-12-00-000-002-000-071-1001-11-0000-0000	AGUINALDO	1,240.00	1,240.00
11130009-13-00-000-001-000-021-0201-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	63,462.00	63,462.00
11130009-13-00-000-001-000-021-0901-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	7.00	7.00
11130009-13-00-000-001-000-021-1703-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	6.00	6.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092610/2-111300092760/2-111300092230/2-111300092620/3-111300092150/2-111300092520/3-111300092640/2-11130
 0092450/2-111300092350/3-111300092330/2-111300092550/2-111300092730/2-111300092600/2-111300092430/2-1113000924
 90/2-111300092120/3-111300092830/2-111300092680/2-111300092100/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	2	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	017-2023		15	2	2,023	13
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

11130009-13-00-000-001-000-021-1801-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	105,768.00	105,768.00
11130009-13-00-000-001-000-021-2001-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	42,312.00	42,312.00
11130009-13-00-000-001-000-026-0201-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	4,887.00	4,887.00
11130009-13-00-000-001-000-026-1703-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	6.00	6.00
11130009-13-00-000-001-000-026-1801-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	11,268.00	11,268.00
11130009-13-00-000-001-000-026-2001-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	387.00	387.00
11130009-13-00-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	208,006.00	208,006.00
11130009-13-00-000-001-000-027-0201-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	423,488.00	423,488.00
11130009-13-00-000-001-000-027-1703-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	100,443.00	100,443.00
11130009-13-00-000-001-000-027-1801-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	520,042.00	520,042.00
11130009-13-00-000-001-000-027-2001-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	170,122.00	170,122.00
11130009-13-00-000-001-000-031-1413-11-0000-0000	JORNALES	24,693.00	24,693.00
11130009-13-00-000-001-000-031-1601-11-0000-0000	JORNALES	26,061.00	26,061.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	1,182,692.00	1,182,692.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0114-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	167,159.00	167,159.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0115-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	92,447.00	92,447.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0201-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	9,504.00	9,504.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0301-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	153,571.00	153,571.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0401-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	70,112.00	70,112.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0501-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	105,035.00	105,035.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0601-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	76,163.00	76,163.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0701-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	51,690.00	51,690.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0801-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	8,573.00	8,573.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	168,454.00	168,454.00
11130009-13-00-000-001-000-032-0920-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	15,129.00	15,129.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1001-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	11,389.00	11,389.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1215-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	624.00	624.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1306-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	6,658.00	6,658.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1413-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	16,600.00	16,600.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1415-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	70,647.00	70,647.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1501-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	29,207.00	29,207.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1615-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	346,673.00	346,673.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1616-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PE	31,586.00	31,586.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092610/2-111300092760/2-111300092230/2-111300092620/3-111300092150/2-111300092520/3-111300092640/2-111300092450/2-111300092350/3-111300092330/2-111300092550/2-111300092730/2-111300092600/2-111300092430/2-111300092490/2-111300092120/3-111300092830/2-111300092680/2-111300092100/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	2	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	2	2.023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	017-2023		15	2	2,023	13
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

11130009-13-00-000-001-000-032-1703-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	12,196.00	12,196.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1710-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	9,439.00	9,439.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1711-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	26,150.00	26,150.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1712-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	136,692.00	136,692.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1801-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	404,503.00	404,503.00
11130009-13-00-000-001-000-032-1901-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	52,725.00	52,725.00
11130009-13-00-000-001-000-032-2001-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	51,648.00	51,648.00
11130009-13-00-000-001-000-032-2101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	175,790.00	175,790.00
11130009-13-00-000-001-000-032-2201-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	211,796.00	211,796.00
11130009-13-00-000-001-000-033-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	57,189.00	57,189.00
11130009-13-00-000-001-000-033-0114-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	21,534.00	21,534.00
11130009-13-00-000-001-000-033-0115-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	674,340.00	674,340.00
11130009-13-00-000-001-000-033-0501-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	72,840.00	72,840.00
11130009-13-00-000-001-000-033-0801-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	64,132.00	64,132.00
11130009-13-00-000-001-000-033-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	30,574.00	30,574.00
11130009-13-00-000-001-000-033-1413-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	65,194.00	65,194.00
11130009-13-00-000-001-000-033-1601-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	37,614.00	37,614.00
11130009-13-00-000-001-000-033-1712-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	29,535.00	29,535.00
11130009-13-00-000-001-000-033-2001-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	15,904.00	15,904.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1703-11-0000-0000	AGUINALDO	6,414.00	6,414.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1703-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,291.00	4,291.00
11130009-13-00-000-001-000-073-1703-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	200.00	200.00
TOTAL ==>		24,527,121.00	24,527,121.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092610/2-111300092760/2-111300092230/2-111300092620/3-111300092150/2-111300092520/3-111300092640/2-11130
 0092450/2-111300092350/3-111300092330/2-111300092550/2-111300092730/2-111300092600/2-111300092430/2-1113000924
 90/2-111300092120/3-111300092830/2-111300092680/2-111300092100/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	2	2.023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	2	2,023
		DIA	MES	AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	017-2023		15	2	2,023	13
		DIA	MES	AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-24,527,121.00		24,527,121.00	
0000 SIN ORGANISMO	-24,527,121.00		24,527,121.00	
0000		-24,527,121.00		24,527,121.00
TOTAL		-24,527,121.00		24,527,121.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		0.00	504,963.00
	ADMINISTRACIÓN	0.00	504,963.00
DESARROLLO HUMANO		-24,527,121.00	24,022,158.00
	DESARROLLO HUMANO	-24,527,121.00	24,022,158.00
TOTAL:		-24,527,121.00	24,527,121.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092610/2-111300092760/2-111300092230/2-111300092620/3-111300092150/2-111300092520/3-111300092640/2-11130
 0092450/2-111300092350/3-111300092330/2-111300092550/2-111300092730/2-111300092600/2-111300092430/2-1113000924
 90/2-111300092120/3-111300092830/2-111300092680/2-111300092100/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	2	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	2	2.023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	017-2023		15	2	2.023	13
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		<u>0.00</u>	<u>504,963.00</u>
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	0.00	504,963.00
		10201 Asuntos fiscales	0.00	504,963.00
80000	SALUD		<u>-16,246,966.00</u>	<u>16,089,383.00</u>
	80300	Servicios Hospitalarios	-16,230,153.00	6,475,571.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	-16,230,153.00	6,475,571.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-16,813.00	9,613,812.00
		80401 Servicios de salud pública	-16,813.00	9,613,812.00
100000	EDUCACIÓN		<u>-8,280,155.00</u>	<u>7,932,775.00</u>
	100600	Servicios Auxiliares de la Educación	-8,280,155.00	7,932,775.00
		100604 Servicios auxiliares de la educación universitaria o superior	-8,280,155.00	7,932,775.00
TOTAL:			-24,527,121.00	24,527,121.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092610/2-111300092760/2-111300092230/2-111300092620/3-111300092150/2-111300092520/3-111300092640/2-111300092450/2-111300092350/3-111300092330/2-111300092550/2-111300092730/2-111300092600/2-111300092430/2-111300092490/2-111300092120/3-111300092830/2-111300092680/2-111300092100/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	2	2.023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	2	2,023
		DIA	MES	AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
I ACUERDO MINISTERIAL		017-2023		15	2	2,023	13
		DIA	MES	AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	0.00	4,036,026.00
04 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN (14, 15, 16	0.00	80,876.00
11 - SERVICIO DE FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO	-8,280,155.00	7,932,775.00
12 - FOMENTO DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA	-7,813.00	6,001,873.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-16,239,153.00	6,475,571.00
TOTAL:	-24,527,121.00	24,527,121.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092610/2-111300092760/2-111300092230/2-111300092620/3-111300092150/2-111300092520/3-111300092640/2-11130
 0092450/2-111300092350/3-111300092330/2-111300092550/2-111300092730/2-111300092600/2-111300092430/2-1113000924
 90/2-111300092120/3-111300092830/2-111300092680/2-111300092100/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	2	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1	2	2,023	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	017-2023	15	2	2,023	13
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092610/2-111300092760/2-111300092230/2-111300092620/3-111300092150/2-111300092520/3-111300092640/2-111300092450/2-111300092350/3-111300092330/2-111300092550/2-111300092730/2-111300092600/2-111300092430/2-111300092490/2-111300092120/3-111300092830/2-111300092680/2-111300092100/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	2	2,023
DIA	MES	AÑO

Elda Maria Peñate Cameros
Licda. Elda Maria Peñate Cameros
Especialista Presupuestario
 Dirección Técnica del Presupuesto

Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
 Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
 de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto